

1. OBJETIVO

Este documento establece los lineamientos para el reporte de accidentes, incidentes y enfermedades laborales, ocurridos en el desarrollo de las actividades propias o contratadas de la Institución.

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con el reporte del ATEL y finaliza con el archivo de la investigación. Aplica para todas las enfermedades laborales, incidentes y accidentes de trabajo ocurridos a los funcionarios de planta, docentes, contratistas y practicantes en el desarrollo de las actividades de la institución.

3. DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

- a. **Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cubito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.
- b. **Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.
- c. **ATEL:** Accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- d. **Causas básicas:** Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones sub-estándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos sub-estándares o inseguros y por qué existen condiciones sub- estándares o inseguras.
- e. **Causas inmediatas:** Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos sub-estándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un

accidente o incidente) y condiciones sub-estándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

- f. **Enfermedad laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
- g. **Incidente de trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.
- h. **Investigación de incidente:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.
- i. **Mitigación:** Medidas de intervención dirigidas a reducir o minimizar el riesgo o contaminación.
- j. **Pérdidas:** Toda lesión personal o daño ocasionado a la propiedad, al ambiente o al proceso.
- k. **Riesgo:** Probabilidad de ocurrencia de un evento de características negativas.
- l. **Equipo investigador:** El aportante debe conformar un equipo investigador integrado como mínimo por Jefe inmediato o Supervisor del trabajador accidentado, Representante del COPASST y encargado Seguridad y Salud en el Trabajo. Cuando el accidente se considera grave o mortal en la investigación deberá participar un profesional con licencia en salud ocupacional.

4. RESPONSABLE

Trabajador/practicantes: reportar información clara, veraz y completa acerca de incidentes y/o accidentes laborales.

Jefes Inmediatos: informar a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo acerca del accidente ocurrido, allegando la información completa y suficiente para el reporte.

Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo: realizar el reporte del accidente de trabajo, y su respectiva investigación, remitiendo la documentación respectiva a las entidades externas que correspondan.

Equipo Investigador: participar de la investigación de accidentes de trabajo.

5. GENERALIDADES

Se debe tener en cuenta que, a partir de la ocurrencia del accidente, se cuenta con un plazo

límite de 48 horas por parte de la institución para enviar el reporte ante la ARL.

Un accidente pudiera ser reportado a la ARL por una IPS, esto ocurre cuando el trabajador accidentado no realiza el proceso interno de reporte, sino que acude directamente a una IPS para ser atendido. En tal caso, es necesario indagar directamente al trabajador las causas que lo llevaron a omitir el procedimiento, y realizar la respectiva investigación del accidente para su validación.

En ocasiones, la ARL podrá solicitar pruebas de origen de un accidente reportado. Para ello, se deben seguir las indicaciones dadas por la ARL y suministrar la información veraz y oportuna para que se valide el accidente reportado.

Es recomendable realizar, siempre que sea posible, el reporte del accidente laboral, antes de remitir al accidentado al centro de atención médica, sin embargo, esto no es indispensable para que pueda ser atendido.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

6.1 INTERNOS

- F-SIG-04 Registro de asistencia
- F-SIG-08 Acta de Reunión
- F-GA-26 Registro Investigación de Enfermedades laborales, incidentes y accidentes de trabajo.

6.2 EXTERNOS

- Ley 1562 de 2012 (Congreso de Colombia), por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Resolución 1401 de 2007 (Ministerio de la Protección Social), por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo
- Formato único de reporte de accidentes de trabajo (FURAT).

7. DESARROLLO Y/O DESCRIPCIÓN

7.1 REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

No. ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
01	Reportar incidente y/o accidente de trabajo	Reportar al Jefe inmediato y a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo en forma verbal y/o por correo electrónico (Tel: 6917700 ext. 2112 – correo electrónico saludocupacional@correo.uts.edu.co); cualquier incidente o accidente de trabajo que les ocurra en desarrollo de sus actividades, con la siguiente información: • Datos básicos del trabajador accidentado: Tipo y número de	Trabajadores y practicantes	Correo electrónico/ Reporte escrito

No. ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
		identificación, dirección, teléfono y correo electrónico y cargo en la institución - Descripción del accidente: Cuenta de manera clara y sencilla la forma como se lesionó el trabajador, indicando la actividad que se encontraba realizando en el momento del accidente, cómo sucedió y qué lesión presentó. - La información a suministrar del incidente y/o accidente debe contener: - Lugar, hora y fecha - Descripción de la actividad que se encontraba realizando - Parte del cuerpo afectada - Anexar fotos y/o videos (si es posible) NOTA: en la medida de lo posible, el accidentado deberá remitir por escrito la información relativa al siniestro		
02	Notificar incidente y/o accidente de trabajo	Notificar todos los accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales mediante el diligenciamiento del FURAT (Formato único de reporte de accidentes de trabajo) en la Administradora de Riesgos Laborales – ARL correspondiente, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir del accidente	Coordinación Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo	Formato único de reporte de accidentes de trabajo (FURAT en línea)
03	Realizar la investigación del accidente y/o incidente de trabajo	Realizar la investigación dentro de los quince (15) días siguientes de haberse presentado el evento. Para ello, se debe conformar un equipo investigador, de acuerdo a Resolución 1401 de 2007 (Coordinador de SST – integrante COPASST - Jefe inmediato del trabajador/contratista), diligenciando el Formato Investigación de Enfermedades laborales, Incidentes y Accidentes de Trabajo (F-GA-26) y en caso de accidentes graves y mortales utilizar el formato de la ARL correspondiente.	Coordinación Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo	F-GA-26 Registro Investigación de Enfermedades laborales, incidentes y accidentes de trabajo.
04	Ejecutar recomendaciones	Ejecutar y/o coordinar la ejecución de las recomendaciones propuestas en cada una de las investigaciones de los accidentes.	Coordinación Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo, Equipo Investigador.	Registros de la implementación de acciones

No. ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
05	Archivar o remitir investigación del incidente y/o accidente de trabajo	En caso de ser accidente leve, una vez realizadas las acciones correctivas se archiva la investigación realizada. En caso de ser accidente grave o mortal, remitir la investigación a la Administradora de Riesgos Laborales y Entidades correspondientes dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, por medio de correo electrónico.	Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo	Archivo documental/One Drive

7.2 REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES LABORALES

No. ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
01	Recibir la solicitud	Recibir la solicitud por parte de la EPS o ARL de notificación de la enfermedad laboral diagnosticada al trabajador.	EPS/ARL	Archivo documental
02	Notificar a la ARL	Notificar a la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente mediante el diligenciamiento del FUREL (Formato único de reporte de enfermedad laboral) y a la Dirección Territorial u Oficina Especial del Ministerio de Trabajo en un plazo de dos (2) días hábiles.	Coordinación Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo	Formato único de reporte de enfermedad laboral. (FUREL)
03	Iniciar investigación	Iniciar la investigación diligenciando el Formato Investigación de enfermedades laborales, incidentes y accidentes de trabajo (F-GA-26).	Coordinación Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo	F-GA-26 Registro investigación enfermedades laborales, incidentes y accidentes de trabajo
04	Realizar y archivar la investigación	Realizar la investigación dentro de los quince (15) días hábiles y archivar la investigación realizada.	Coordinación Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo	Archivo documental/One Drive Seguridad y Salud en el Trabajo

8. CONTROLES OPERACIONALES

MÉTODO DE CONTROL	FRECUENCIA	RESPONSABLE	EVIDENCIA (Formatos, documentos, etc.)
Verificar que todos los accidentes reportados cuenten con su respectiva investigación, acorde los criterios establecidos en el Formato Investigación de Enfermedades laborales, Incidentes y Accidentes de Trabajo (F- GA-26) y estén debidamente archivados en físico o digital	Mensual	Personal SST	Formato Investigación de Enfermedades laborales, Incidentes y Accidentes de Trabajo (F-GA-26) Archivo / One Drive Seguridad y Salud en el Trabajo

9. ANEXOS

N/A

10. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE SOLICITUD DE CAMBIO	FECHA
01	Emisión Inicial	N/A	Julio de 2015
02	Se modifica el alcance, Responsable y todas las actividades de los numerales 5.1 y 5.2.	475	Octubre de 2016
03	Se modifican las actividades del numeral 5.1 y 5.2	23	Marzo 2020
04	Se modifican documentos de referencia, desarrollo y/o descripción en las actividades de los numerales 7.1 y 7.2 y controles operacionales	020	Abril 2024
05	Se modifican los responsables de la actividad 01 del numeral 7.1	060	Agosto 2024
06	Se modifica el numeral 1. Objetivos, 2 Alcance, y se elimina el numeral 9. Anexos. Se elimina información de equipo investigador (elaboró, revisó, aprobó) en formato F-GA-26 Investigación Enfermedades Laborales Incidentes Accidentes Trabajo.	011	Febrero 2025